



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el día 29 de Marzo del corriente, aprobó por unanimidad -58 votos positivos y cero negativos- la Ley Nacional que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, a fin de poder cumplir con los objetivos de la Ley, se crea en su artículo 2° "el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales..."

A través de ella, el Ministerio de Salud deberá garantizar el suministro de los insumos necesarios a aquellos pacientes o familiares de pacientes que lo requieran, sea a través de la importación o la producción por parte del Estado Nacional, para lo que se autoriza el cultivo de plantas de marihuana al Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

De igual manera, se dispone que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) permita la importación de aceite de cannabis -cuyo suministro será gratuito- para aquellas personas que tengan alguna de las patologías contempladas en el programa que se creara al efecto y cuenten con la indicación médica correspondiente.

Es necesario remarcar que la sanción de esta Ley Nacional -que regula el uso terapéutico del cannabis- representa un gran avance para la República Argentina, uniéndose a otros países de la región como Chile, Colombia y Uruguay, que ya cuentan con medidas de este tipo.

En este sentido, el progreso se plasma en la posibilidad de investigar, estudiar, aprender todo lo relativo a la utilización del cannabis en el tratamiento de diferentes enfermedades, tales como la epilepsia, autismos, fibromialgia, problemas en la piel, HIV, trastornos de alimentación y demás, pese a no permitir el autocultivo.

Pero, sobre todo, promueve la concientización y permitir de esta manera, ver al cannabis como una alternativa sana y saludable a fin de garantizar y promover el cuidado integral de la salud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo ello, siendo que oportunamente se dio su beneplácito a la Honorable Cámara de Diputados por la media sanción dada a esta Ley Nacional (Proyecto Comunicación N° 1085/2016) y siendo que artículo 12 de la ley citada invita a las provincias a adherir a esta nueva Ley, entendemos que resulta oportuno, necesario y conveniente aprobar el texto propuesto.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud, cuyo texto forma parte de la presente como anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.